



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 CP. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 2009
No. 44

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE 2ª ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AUTORIZACION ASE/SP/0004/03-01/01, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TECNOLOGIA, SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 818, 312-A1, 321-A1, 323-A1, 324-A1, 325-A1, 318-A1, 319-A1, 824, 826, 829, 278-B1, 279-B1 y 280-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 322-A1, 828, 010-C1, 011-C1, 012-C1, 827, 830, 831, 832, 833, 320-A1, 825, 277-B1 y 833-BIS.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS Y

CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.,

FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO NO. F/00118.

P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, recibido con número de folio ACU-002/2009, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 2ª ETAPA", para desarrollar 450 viviendas en un terreno con superficie de 55,796.90 M² (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Bosque de Moras, camino Ex Hacienda San Nicolás La Redonda s/n, Municipio de Tecámec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 156, a fojas 238, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que mediante la Escritura Pública No. 79,749 de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, se hizo constar la formalización del Contrato de Fideicomiso de Administración No. F/00118 que celebran "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., "Banco J.P. Morgan", S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero; Corporación Geo, S.A., Bursátil de C.V. y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 800, Volumen 271, Libro I, Sección Primera, de fecha diez de diciembre de dos mil ocho.

Escritura Pública No. 79,935 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, se protocolizó el **Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Proyecto No. F/00118**, de fecha cinco de julio de dos mil seis, celebrado entre "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria y "Corporación Geo", S.A. de C.V., se señala que los terrenos objeto de desarrollo forman parte del patrimonio del fideicomiso, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 647, Volumen 271, Libro I, Sección Primera de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho.

Que a través de la Escritura Pública No. 295.464 de fecha cinco de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado con el Notario Publico No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **poder** especial que otorga Banco J.P. Morgan, S.A., Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Proyecto No. F/00118, a favor de la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 60,029 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 638, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 60,030 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 639, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 60,031 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 640, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 60,036 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 645, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 60,037 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 646, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 60,038 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 647, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 10,634 de fecha catorce de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal, México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano "Hacienda del Bosque", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 1-2, 129, Volumen 226, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veinte de abril de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 60,904 de fecha doce de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, al margen de la Partida No. 645, Volumen 213, Libro 1, Sección Primera.
- Escritura Pública No. 60,905 de fecha doce de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, al margen de la Partida No. 646, Volumen 213, Libro 1, Sección Primera.

- Escritura Pública No. 60,906 de fecha doce de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, al margen de la Partida No. 647, Volumen 213, Libro I, Sección Primera.
- Escritura Pública No. 61,441 de fecha trece de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, al margen de la Partida No. 638, Volumen 213, Libro I, Sección Primera.
- Escritura Pública No. 61,442 de fecha trece de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, al margen de la Partida No. 639, Volumen 213, Libro I, Sección Primera.
- Escritura Pública No. 61,443 de fecha trece de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, al margen de la Partida No. 640, Volumen 213, Libro I, Sección Primera.

Que la Dirección General de Operación Urbana, expidió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 047-017/08 de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante escritos de fechas quince de mayo de dos mil ocho y Convenio de Pago de Aportación para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado celebrado por dicho organismo y la empresa promotora del desarrollo el quince de mayo de dos mil ocho, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo que nos ocupa. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/197/2008 del veintisiete de noviembre de dos mil ocho, señaló que la empresa podrá continuar con el trámite de autorización de dicho conjunto urbano.

Que mediante folio No. CV-056/2008 de fecha siete de enero de dos mil nueve, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respetivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ratificó y otorgó prórroga mediante oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/943/08 de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/047/09 de fecha catorce de enero de dos mil nueve, a la autorización en materia de **impacto ambiental** expedida a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/354/06 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/3416/2008 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal, mediante oficio No. Of.C.SCT.6.10.413.258/2006 de fecha tres de agosto de dos mil seis, señaló el **derecho de vía** que habrá de respetarse por el ferrocarril México-Veracruz, que pasa en el lindero sur del predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal, propuso que las aulas resultantes por la autorización del conjunto urbano que nos

ocupa sean utilizadas como ampliación de la escuela secundaria de 12 aulas señalada en el acuerdo de autorización del conjunto urbano "Hacienda del Bosque", adjunto a los predios objeto de desarrollo, lo anterior según oficio No. OF/DGDUyP/019/01/09 de fecha 16 de enero del 2009.

Que mediante la Escritura Pública No. 24,020 de fecha nueve de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, publicado en *Gaceta del Gobierno* de fecha cuatro de febrero del mismo año, que **modificó el diverso** que autorizó el Conjunto Urbano denominado "Hacienda del Bosque", estableciéndose que 1,741.61 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) se tomarán a cuenta de las obligaciones que genera la autorización de la Segunda Etapa del Conjunto Urbano "Hacienda del Bosque", la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, el dieciocho de febrero de dos mil nueve, mediante anotación al margen de la Partida No. 1-2129, Volumen 226, Libro Primero, Sección Primera.

Que mediante Convenio de Colaboración en Efectivo y Especie de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis celebrado entre el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro y la empresa, promotora del desarrollo, el cual se complementa con el escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete y oficio No. 530000-2805-08 de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, emitidos por la División Metropolitana Norte de dicho organismo, manifestaron que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/173/2009 de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de mérito.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "GEO Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso No. F/00118, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 2ª ETAPA", como una unidad

espacial integral, para que en el terreno con superficie de 55,796.90 M² (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Bosques de Moras, camino Ex Hacienda San Nicolás La Redonda s/n, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 450 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	43,769.75 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	348.76 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	3,858.90 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	6,015.59 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR VIAS DE FERROCARRIL:	1,803.90 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	55,796.90 M²
NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	47
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	450

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 2ª ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 6,015.59 M² (SEIS MIL QUINCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 5,600.51 M² (CINCO MIL SEISCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS) que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**, de los cuales 1,741.61 M² están ubicados en el conjunto urbano "Hacienda del Bosque" y se encuentran identificados en el Plano de Lotificación 2 de 6; y 3,858.90 M² se ubicarán dentro del desarrollo que se autoriza y se encuentran identificados en el Plano de Lotificación No. 1 de 2. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 2,700.00 M² (DOS Mil SETECIENTOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega, dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como correspondiente en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante los escritos de fecha quince de mayo de dos mil ocho y Convenio de Pago de Aportación para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de fecha quince de mayo de dos mil ocho. Asimismo y en lo que corresponda deberán dar cumplimiento a

lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/197/2008 del veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3416/2008 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y las aulas de escuela secundaria, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). ESCUELA SECUNDARIA DE 6 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), como ampliación de la escuela secundaria ubicada en el conjunto urbano "Hacienda del Bosque".

PROGRAMA ARQUITECTONICO COMPLEMENTARIO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Servicio médico.
- Un núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- 1 cancha de 28.70 x 15.30 metros mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 142.00 M² (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

C). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 1,440.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 2,160.00 M² (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y

mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y 1 escrito de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria (considerar 2 para zurdos en cada aula).

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente y con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en los oficios Nos. 212080000/DGOIA/RESOL/354/06 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis; 212130000/DGOIA/OF/943/08 de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/047/09 de fecha catorce de enero de dos mil nueve, mismos que obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el folio CV-056/2008 de fecha siete de enero de dos mil nueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana, o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura del desarrollo, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$25'277,500.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$169,080.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$16'908,000.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$266,503.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 11.4 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 450 viviendas de tipo interés social que comprende el desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$5,435.42 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) que corresponde a 31 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Tecámac, la suma de \$1'448'94 (UNA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS Y CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **impuesto por autorización** de las viviendas que en el desarrollo se otorgan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$128,989.88 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social. Asimismo, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$143,483.12 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOCE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional interés social.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

- DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**,

opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA DEL BOSQUE 2ª ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar la cantidad de \$519.50 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos, no causándose el cobro de derechos por el tipo habitacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII

del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. CV-056/2008 de fecha siete de enero de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norte del lote 5 manzana V, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de

México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 2ª ETAPA" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**



ASE/SP/040/08-11

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0004/09-01/II** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"TECNOLOGIA, SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes
Vigencia al 28 de Diciembre de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
XALATLACO, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.- En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 156/2004, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de JOSEFA MARES SALINAS en contra de ANA LAURA UBALDO SEPULVEDA (DEUDOR PRINCIPAL) y ANTONIA SEPULVEDA NAVA (DEUDOR SOLIDARIO O AVAL), el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las once horas del día martes treinta y uno de marzo de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: UN COMEDOR de seis sillas, base de metal tubular y madera de pino, color café oscuro, de aproximadamente de 90 centímetros de ancho por 1.50 metros de largo, seis sillas tubulares color negro con asientos forrados de tela imitación pliana, color negro, UNA VITRINA barnizada al natural con dos puertas superiores, tres cajones intermedios, dos puertas abatibles en la parte inferior de aproximadamente 1.80 m de altura por 1.50 m de ancho y de 40 centímetros de fondo. Sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, febrero veintitrés de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitlalin Hernández Anzástiga.-Rúbrica.

818.-6, 9 y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 456/2008, JUAN EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, apoderado legal de ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ordinaria mercantil, en contra de MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA, reclamando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante y la señora MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA como acreditada contrato que consta en la escritura número 9,742 del 9 de diciembre del 2003, ante el Notario Público Número 3, del Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio. 2.- El pago de la cantidad de 99,310.22 (noventa y nueve mil trescientos diez punto veintidós unidades de inversión) (UDIS) por concepto de suerte principal y capital vencido. 3.- El pago de la cantidad de 7,819.50 (siete mil ochocientos diecinueve punto cincuenta unidades de inversión) (UDIS) por concepto de intereses ordinarios generados hasta el 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 4.- El pago de la cantidad de 2,209.64 (dos mil doscientos nueve punto sesenta y cuatro unidades de inversión) (UDIS) por concepto de intereses moratorios generados al 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 5.- El pago

de la cantidad de 646.20 (seiscientos cuarenta y seis punto veinte unidades de inversión) (UDIS) por concepto de primas de seguro generados al 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 6.- El pago de la cantidad de 1,476.45 (mil cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y cinco unidades de inversión) (UDIS) por concepto de comisiones generados al 29 de febrero del 2008 más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 7.- El pago de gastos y costas. Las cantidades están cuantificadas hasta el 29 de febrero del 2008, y se acreditan con el estado de cuenta expedida por el C.P. Raúl Lizondo Chávez, mismo que se expide en los términos y para los efectos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito al 29 de febrero del 2008, el saldo total reclamado en (unidades de inversión) (UDIS) es de 111,462.01 (ciento once mil cuatrocientos sesenta y dos punto cero unidades de inversión) (UDIS) equivalente a \$441,943.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), ya que el valor de la inversión (UDI) a la fecha indicada es de 3.964968 admitiéndose la demanda por auto del treinta y uno de marzo del dos mil ocho, ordenándose por auto del veintiocho de agosto del dos mil ocho, emplazar al demandado MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho de agosto del dos mil ocho, para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en otro periódico local del Estado de México y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO. Se expiden los presentes el día 22 de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

312-A1.-6, 9 y 10 marzo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATEEXPEDIENTE: 1031/2003.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 1031/2003, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ LARA DE HERVERT SOFIA y ALFONSO HERVERT LARA, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día primero de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: La finca urbana número diez de la calle Cerrada de Galeana, barrio de Capula, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de: 457.00 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señores ALFONSO HERVERT LARA y SOFIA GONZALEZ LARA DE HERVERT, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$1,071,500.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "Diario La Razón Red de México", Tesorería del Distrito Federal, y los sitios de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, México, D.F., a 19 de febrero del año 2009.-La Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

321-A1.-9 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 171/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISLAS ORTEGA MAURILIO, en contra de MANUEL SERRANO BELLO. Exp. 171/04, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en calle de Bosques de Birmania No. 24, lote 88, manzana 24, fraccionamiento Bosques de Aragón, Netzahualcóyotl, Estado de México, siendo precio base del remate el cincuenta por ciento del valor total del inmueble que es la cantidad de \$1'921,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la misma cantidad.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en El Sol de México.-México, D.F., a 17 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

323-A1.-9, 13 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO CASAOS RIVAS, del expediente número 704/03, el C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, Licenciada MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA, dictó un auto con fecha tres y dieciocho de febrero del dos mil nueve.

Y como lo solicita se señalan las once horas del día primero de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa "C", manzana 40, lote 95, número 95, de la calle Retorno 36, Ventisca conjunto habitacional denominado "Ciudad Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL SOL DE MEXICO, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base por dicho remate, siendo el importe de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-Las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-México, D.F., a 25 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

324-A1.-9 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 775/2004.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO ALVA NAVARRETE y SOCORRO RODRIGUEZ MOLINA DE ALVA, expediente número 775/2004, el C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre del dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 775/2004, el escrito de ERICK SANCHEZ GATICA, apoderado de la parte actora, y certificado de gravamen que se acompaña, como lo solicita y toda vez que mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco se condenó a los codemandados ARTURO ALVA NAVARRETE y SOCORRO RODRIGUEZ MOLINA DE ALVA a pagar a la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., la cantidad de \$24,732.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y mediante sentencia interlocutoria de fecha primero de febrero de dos mil siete se les condenó a pagar al actor la cantidad de \$107,466.06 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve al treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, por concepto de intereses moratorios generados del primero de agosto de mil novecientos noventa al treinta y uno de octubre de dos mil seis cantidades que arrojan un total de \$132,198.06 sin constar que los demandados hayan realizado el pago; en consecuencia sáquese a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en calle Rancho El Vergel, número 23, casa "C", lote 24, manzana 25, colonia fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán, Estado de México, propiedad de los demandados, y con un valor de avalúo más alto de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal para el remate dicha cantidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ... y al efecto se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre uno y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo deberán de publicarse los edictos en el periódico El Sol de México, y en virtud de que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado mande publicar los edictos en los lugares de costumbre en dicha ciudad, así como en el periódico que tenga a bien designar y en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal, lo anterior atento a lo establecido por los artículos 471, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los postadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a participar. Lo prevé y firma el C. Juez -Doy lo-

México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil nueve.

El Juzgado a sus autos en el número 23604, SAN ANTONIO (BANFI), aprobando legal de la parte actora, en el momento de sus manifestaciones como lo señala por los hechos que induce para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de bienes raíces que se señalan en el número de autos, los días y horas señalados para el remate, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ... y al efecto se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre uno y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo deberán de publicarse los edictos en el periódico El Sol de México, y en virtud de que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado mande publicar los edictos en los lugares de costumbre en dicha ciudad, así como en el periódico que tenga a bien designar y en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal, lo anterior atento a lo establecido por los artículos 471, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los postadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a participar. Lo prevé y firma el C. Juez -Doy lo-

México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil nueve.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EMPLAZAMIENTO, ADRIANA MARTINEZ REYES.

En cumplimiento a los autos de fechas doce de febrero de dos mil nueve y cinco de agosto de dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 359/07, juicio divorcio necesario, promovido por RAFAEL CORONADO MEDINA, contra ADRIANA MARTINEZ REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con la hoy demandada en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, así como la liquidación de la sociedad conyugal y B).- El pago de gastos y costas judiciales, argumentando en lo sustancial que: contrajeron matrimonio en fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Margaritas manzana seiscientos treinta, lote once, colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon a una hija de nombre GEMA ANDREA CORONADO MARTINEZ, actualmente menor de edad, es el caso que siempre se ha ocupado de la manutención de la menor, tal y como se estableció en el convenio celebrado en fecha trece de mayo del dos mil cinco, ante el DIF de Ecatepec, siendo que desde el veinte de enero del dos mil cinco, la hoy demandada lo corrió del domicilio conyugal, por lo que evito no regresar, por lo que desde esa fecha, se encuentran separados sentimental, sexual y efectivo, por lo que, al ignorar su domicilio actual, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a ADRIANA MARTINEZ REYES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le sufrirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 19 de febrero del 2009. Primer Secretario de Acordos, C. Rafael Ortiz Prieto -Doy lo-

378-A1-8 19 y 20 marzo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

PRESENTE SECRETARIA, JUDICIO DE FIDUCIAS

ACTOR: RAFAEL PEDRO MARTINEZ GILMAYOR ROMERO DEFENSA: LUCY MARCELA GRACIELA CONTRERAS LOPEZ

HOY EN LA FERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL, que se promueve en el expediente número 359/07, juicio divorcio necesario, promovido por RAFAEL CORONADO MEDINA, contra ADRIANA MARTINEZ REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con la hoy demandada en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, así como la liquidación de la sociedad conyugal y B).- El pago de gastos y costas judiciales, argumentando en lo sustancial que: contrajeron matrimonio en fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Margaritas manzana seiscientos treinta, lote once, colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon a una hija de nombre GEMA ANDREA CORONADO MARTINEZ, actualmente menor de edad, es el caso que siempre se ha ocupado de la manutención de la menor, tal y como se estableció en el convenio celebrado en fecha trece de mayo del dos mil cinco, ante el DIF de Ecatepec, siendo que desde el veinte de enero del dos mil cinco, la hoy demandada lo corrió del domicilio conyugal, por lo que evito no regresar, por lo que desde esa fecha, se encuentran separados sentimental, sexual y efectivo, por lo que, al ignorar su domicilio actual, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a ADRIANA MARTINEZ REYES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le sufrirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 19 de febrero del 2009. Primer Secretario de Acordos, C. Rafael Ortiz Prieto -Doy lo-

en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 22 de diciembre de 1996, el actor celebró contrato privado de compra venta con la señora GRACIELA CONTRERAS LOPEZ respecto del inmueble antes mencionado, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), desde esa fecha ha tenido la posesión material de dicho inmueble, ha pagado los impuestos y contribuciones del mismo y desde esa fecha ha mantenido la posesión pacífica, en forma pública, continua, civil y de buena fe, con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, comportándose como propietarios, la familia y el actor en el presente juicio, es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de la señora GRACIELA CONTRERAS LOPEZ bajo los siguientes datos registrales partida 547, volumen 552, libro primero, sección primera, y toda vez que la demandada GRACIELA CONTRERAS LOPEZ ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

318-A1.-9. 19 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO CHAVEZ GARCIA.

En los autos del expediente número 910/2008, relativo al proceso ordinario civil (acción de usucapión), promovido por FRANCISCO CHAVEZ BALLESTEROS en contra de FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, tramitado ante este Juzgado en el cual reclamó las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor del señor FRANCISCO CHAVEZ BALLESTEROS, la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno, marcado con el número cincuenta y cuatro (54) de la manzana cincuenta (50), de la zona uno (1) de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Atizapán de Zaragoza, colonia Bonfil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 9.75 metros con zona residencial, al noreste: 35.20 metros con Felicitas Huerta Romero, al sureste: 2.75 metros con calle Francisco Barrera y 7.00 metros con Julia Chávez Ballesteros, al suroeste: 15.20 metros con señor Demetrio y 20.00 metros con Julia Chávez Ballesteros. Superficie 196.10 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera de fecha 25 de julio de 1989. 2.- La declaración judicial de que el señor FRANCISCO CHAVEZ BALLESTEROS ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del predio descrito con anterioridad. 3.- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado

de México, de la inscripción hecha a favor del señor FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, respecto del predio en cuestión. 4.- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado favor del señor FRANCISCO CHAVEZ BALLESTEROS, la usucapión respecto del predio referido. Por lo que se ordenó notificar la radicación del proceso al demandado, FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

318-A1.-9. 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2008-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA FELICITAS GODINEZ MORALES.
DEMANDADO: ANTOLIN DUQUE SANTOS.

C. ANTOLIN DUQUE SANTOS.

En el expediente al rubro listado la señora MARIA FELICITAS GODINEZ MORALES, le demanda las siguientes prestaciones, que a la letra dicen: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- Todas las consecuencias legales inherentes a la procedencia de la disolución del vínculo matrimonial que los une. C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, emplazarlo por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de marzo del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

318-A1.-9. 19 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1458/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERARDO RODRIGO FLORES VILLEGAS en contra de GERARDO JESUS FLORES MARTINEZ, se señalan las diez (10) horas con cero (0) minutos del día treinta (30) de marzo del año dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo, la primera almoneda de remate del bien mueble embargado, consistentes en un tracto camión marca DINA con número de motor 43141575, con número de serie 202*3014C2, seis cilindros tipo 9400101, modelo mil novecientos noventa y dos (1992), color blanco con franjas rojas, con número de placas 596CS4 del Servicio Público Federal de Carga México, así como la plataforma parte integrante del camión tipo jaula, con número de placas 879VE5 SPF, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada LICENCIADO JORGE LIZARRAGA TRUJILLO, siendo postura legal la que cubra el importe antes mencionado, en consecuencia, anúnciese su venta por tres (3) veces dentro de tres (3) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

319-A1.-9, 10 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 210/02, juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por FRANCISCA FLORENTINO AVILES en contra de ECLISERIO ENCISO VALDES, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle Norte número 12, esquina con calle Poniente número 13, colonia Ma. Isabel, del municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del municipio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 717, volumen 110, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa, a nombre del señor ECLISERIO ENCISO VALDES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.00 m con lote 9; al sureste: 19.90 m con lote 07; al suroeste: 10.60 m con calle Norte 12; al noroeste: 19.90 m con lote 13, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, por una sola vez, siendo postura legal la cantidad de \$ 544,825.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó con el descuento del cinco por ciento del valor original con el que se avaluó dicho inmueble.

Temascaltepec, México, a veinticinco de febrero de dos mil nueve.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

824.-9 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 505/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS SALVADOR

RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra de GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del diecisiete de febrero del año dos mil nueve, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública de Metepec y de la Dirección de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia integra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial. Por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, demando la nulidad absoluta de compra-venta de cosa ajena, del departamento 202, edificio 9, del conjunto condominal ubicado en camino San Sebastián número 455 actualmente Nicolás Bravo Oriente número 192 (ciento noventa y dos), edificio 9 (nueve), departamento 202 (doscientos dos), municipio de Metepec, Estado de México, (mejor conocido como Conjunto Mayorazgo), compraventa celebrada entre el señor GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ persona que tuvo su último domicilio ubicado en Paseo Fidel Velázquez 913 (novecientos trece)-3 (tres) altos, colonia Barrio de San Sebastián, en la ciudad de Toluca, Estado de México, y la señora IRAIS GUTIERREZ SAN JUAN misma que tiene su domicilio en Hacienda Altamirano número 37 (treinta y siete), Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de quien demando las siguientes prestaciones: A) la nulidad absoluta del acto jurídico, consistente en la operación de compraventa en términos de los artículos 7.3, 7.8, 7.10, 7.12 y 7.33, 7.552 entre otros del Código Civil del Estado de México, acto que celebraron los señores GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ e IRAIS GUTIERREZ SAN JUAN ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, a través del instrumento público número 40,371 (cuarenta mil trescientos setenta y uno), inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 204 (doscientos cuatro), volumen 545 (quinientos cuarenta y cinco), libro primero, sección primera, de fecha 7 (siete) de diciembre de 2007 (dos mil siete), respecto del inmueble ubicado en Nicolás Bravo Oriente número 192 (ciento noventa y dos), edificio 9 (nueve), departamento 202 (doscientos dos), municipio de Metepec, Estado de México, (mejor conocido como Conjunto Mayorazgo), el citado departamento se integra con un cajón marcado con el número 104, municipio de Metepec, Estado de México, (mejor conocido como Conjunto Mayorazgo). B) Como consecuencia de la procedencia de mi acción, el otorgamiento y firma de la escritura del inmueble referido a mi favor, que realice el señor GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ, y en caso de negativa, se realice por su señoría en rebeldía del demandado. C) Como consecuencia de la procedencia de mi acción, se ordene al Registrador Público y del Comercio de esta ciudad de Toluca, Estado de México, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito del asiento a nombre de la señora IRAIS GUTIERREZ SAN JUAN de la compraventa realizada entre los demandados. D) Se ordene a la autoridad municipal deje sin efecto la clave catastral a nombre de la señora IRAIS GUTIERREZ SAN JUAN, y en

consecuencia se otorgue la clave catastral a mi favor. F) Como consecuencia de todo lo anterior, se me entregue la posesión por parte de los demandados, por ser procedente conforme a derecho. G) El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado, con su doloso y fraudulento proceder, mismos que en el momento procesal oportuno se habrán de justificar. H) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine ya que al tramitarse el mismo por las conductas, dolosas y fraudulentas de los demandados, me han ocasionado y me siguen ocasionando, lo anterior con apoyo en los artículos 1.224 y 1.225 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-
Rúbrica.

826.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, dictado en el expediente 480/01, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FLORINDA GARCIA VAZQUEZ en contra de CESAR CRUZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, se ordena se anuncie la venta correspondiente para convocar postores por medio de edictos que deberán ser publicados por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndoles saber que para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble involucrado en el presente juicio, el cual es un lote de terreno marcado con el número once, de la manzana setenta, de la zona uno, del ejido denominado Capultitlán III, del municipio de Toluca, México, con una superficie aproximada de ochenta y dos metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.23 m con calle denominada hoy en día Privada de Lago Constanza número tres; al sureste: 10.18 m con lote doce; al suroeste: 8.30 m con lote nueve; al noroeste: 10.00 m con lote diez, en donde actualmente se encuentra construida una casa habitación de dos plantas, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, sirviendo de base el precio que emitió el perito tercero el Arquitecto FRANCISCO XAVIER MARTINEZ PEÑALCZA, perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100).

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

829.-9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS,
S.N.C. y LEONOR JUAREZ MARTINEZ.

RAYMUNDO MORENO QUIJANO, en el expediente marcado con el número 970/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 9 nueve, manzana

35 treinta y cinco, super manzana 6 seis, de la calle Valle de Colorado número oficial 215 doscientos quince, Fraccionamiento Valle de Aragón Primera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 08; al sur: 17.50 m con lote 10; al oriente: 7.00 m con calle Valle de Colorado; al poniente: 7.00 m con lote 38, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados. Argumentando el actor que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa en fecha 9 nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve 1989, con la señora LEONOR JUAREZ MARTINEZ, en la cantidad de \$ 45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cubierta al momento de la compraventa dándole posesión de dicho inmueble, que su posesión ha sido desde hace diecinueve 19 años en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, que le construyó cuartos provisionales con techo de lámina, patio de servicio con su propio peculio, habitándolo con su familia. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ante este Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, apercibido que de no comparecer dentro de referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, tabla de avisos de este juzgado y en un diario de circulación diaria de amplio territorio, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez 10 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

278-B1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2008.

C.C. PAULINO BERUMEN ROSAS.
JORGE AGUILAR GARCIA.

Por medio del presente se les hace saber que DELIA GUADALUPE HERNANDEZ PONCIANO, les demandó bajo el expediente número 896/2008, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno número 06, manzana 40, calle Abedul, ahora conocido como Fraccionamiento Los Olivos y no como Lomas de los Olivos, municipio de Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 07.00 m con terreno particular (Cía. de Luz); sur: 07.00 m con calle Abedul; oriente: 18.21 m con lote 07; y poniente: 18.21 m con lote 05, teniendo una superficie de 127.47 metros cuadrados; B).- La declaración de que la usucapión se ha consumado a mi favor y que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior; C).- La cancelación y tildación total del Registro Público de la Propiedad de la inscripción que obra en el libro primero, sección primera, partida 01 a la 274, fojas 01 vuelta a la 22 frente, específicamente bajo la partida número 102, del volumen 104, de fecha 16 dieciséis de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, a nombre de PAULINO BERUMEN ROSAS, y se inscriba a mi favor. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha 21 de diciembre del

2000 celebró contrato de compraventa con JORGE AGUILAR GARCIA, del lote número 06, manzana 40, de la calle Abedul, ahora conocido como Fraccionamiento Los Olivos y no como Lomas de los Olivos, municipio de Chimalhuacán, México, con las medidas y colindancias precisadas en líneas precedentes, por dicho concepto pago \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, relativa a la partida número 01 a la 274, en fojas uno vuelta a la veintidós frente específicamente bajo la partida 102, volumen 104, de fecha 16 de mayo de 1987 a nombre de PAULINO BERUMEN ROSAS, que ha realizado actos de dominio, construyó una casa de una planta patio encementado, un zaguán pequeño patio, construyó tres cuartos, unas escaleras, ventanal grande, y lo demás en obra negra

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que la pueda representar en este procedimiento se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica

279-B1.-9. 19 y 30 marzo.

de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., la posesión que detentan los ahora actores, manifiestan que ha sido de manera pacífica, a partir de la fecha en que tomaron posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio, de manera continua, ya que dicen han vivido en dicho inmueble y la posesión nunca ha sido interrumpida de buena fe, en virtud de que emana de un título suficiente que les otorga el derecho de poseerlo, como lo es el contrato privado de compraventa que celebraron en fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta, en dicho inmueble los hoy actores han realizado la construcción de la casa de la cual habitan como dueños, realizando también el pago de suministro de agua e impuesto predial, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primero Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

280-B1.-9. 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A

Por este conducto se le hace saber que DAVID ROQUE ZUNIGA, CARLOS ROQUE ZUNIGA, ALICIA ROQUE ZUNIGA y ANDRES ROQUE ZUNIGA le demanda en el expediente 895/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en lote 40, manzana 438, colonia Aurora también conocida como colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 148.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 39, al sur: 16.75 m con lote 41; al oriente: 08.85 m con calle Arandas; al poniente: 08.85 m con lote 15. Con fecha 10 de septiembre del año de 1980, DAVID ROQUE ZUNIGA, CARLOS ROQUE ZUNIGA, ALICIA ROQUE ZUNIGA y ANDRES ROQUE ZUNIGA, celebraron contrato privado de compraventa con ALICIA ZUNIGA ZALAZAR, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la posesión material y jurídica del inmueble de referencia y lo habitan un concepto de propietarios, el lote de terreno que se demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1063, volumen 3º, libro primero, sección primera, de fecha 10 de marzo de 1965, a favor de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. De igual manera, se endereza la demanda en contra de la persona que aparece inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18375. JULIO VALENCIA CANAMARES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhancopinca", ubicado en: Barrio San Bartolo de esta Villa, actualmente calle Juan Fernández Albarrán #12, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 664.35 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias, norte: 29.30 mts. con Rosalío Valencia Cañamares, sur: 28.45 mts. con Miguel Ruiz Gómez, actualmente servidumbre de paso, oriente: 23.00 mts. con Vicente Valencia Flores, actualmente Ma. Nicasia Valencia Juárez, poniente: 23.00 mts. con calle Juan Fernández Albarrán.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

322-A1.-9. 12 y 18 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 154/09/09. ANGELINA GUERRA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estanzuela, Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 44.00 m con Escuela; al sur: 33.60 m con carretera a Tepuxtepec; al oriente: 55.60 m con camino vecinal; al poniente: 50.00 m con carretera a Tepuxtepec. Superficie aproximada de 2,048.64 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 6 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

828.-9, 12 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 20,763, de fecha 28 de noviembre del 2008, se radicó en esta notaría a mi cargo la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RODRIGO SERRANO RUIZ, a solicitud de ESPERANZA ZALDIVAR PEREZ, SATURNINO GERARDO, ROSA ELIA, MARTHA ELVA, OSVALDO LUIS ANGEL, MARIA DEL CARMEN, BLANCA ESTHELA FERMINA, BERNARDO GUILLERMO JESUS, LETICIA AGRIPINA, CELINA MARIA DE LOS DOLORES y RODRIGO MANUEL todos de apellidos SERRANO ZALDIVAR, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 28 de noviembre del 2008.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

010-C1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 21,122, de fecha 18 de febrero del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JACOBO FABILA JORDAN, a solicitud de LUZ MARIA TORRES MARTINEZ, MARIA MAGDALENA FABILA TORRES, MARIA

CRISTINA FABILA TORRES, MARIA TERESA FABILA TORRES y CARLOS FABILA TORRES, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 18 de febrero del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

011-C1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 21,055, de fecha 30 de enero del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS FAUSTINO MAYA, a solicitud de JORGE SANCHEZ SANCHEZ, ARLEN GISELA SANCHEZ FAUSTINO y JORGE SAUL SANCHEZ FAUSTINO, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 30 de enero del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

012-C1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEX.****P R I M E R A V I S O**

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores 1.-LUIS BELTRAN HERNANDEZ, 2.- LUIS ENRIQUE, 3.-SANDRA LUZ, 4.- MARIA ANTONIETA de apellidos BELTRAN AVALOS, estas últimas por conducto de su apoderado LUIS ENRIQUE BELTRAN AVALOS, radicarón en esta notaría pública a mi cargo bajo la escritura número 6,264 el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su finada esposa y madre MARIA DE JESUS AVALOS CASTAÑEDA, manifestando su consentimiento para llevar a cabo esta sucesión intestamentaria siendo mayores de edad y no existir controversia;

y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que alguna otra persona distinta a ellos tenga derecho a heredar en esta sucesión, el entroncamiento familiar y el deceso de la de cujus lo acreditan con los documentos públicos indubitables que me exhiben.

ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

827.-9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintidós mil ochocientos dieciocho del volumen cuatrocientos noventa y ocho, de fecha veintitrés de Agosto del dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la finada señora ENGRACIA BENITEZ RAZO, habiendo comparecido el señor HUMBERTO ZAVALA MERAZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores HUMBERTO, JULIA y MARIVEL todos de apellidos ZAVALA BENITEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 4 DE MARZO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

830.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintitrés mil ciento treinta del volumen quinientos diez, de fecha catorce de enero del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la finada señora VICTORIA ROJANO VALLEJO, habiendo comparecido los señores EVARISTO, MARIO, JUANA y JUAN CARLOS, todos de apellidos MONTAÑO ROJANO, en su carácter de DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 4 DE MARZO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

831.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintitrés mil ciento veintiocho del volumen quinientos ocho, de fecha trece de enero del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor ALFONSO MARTINEZ RAMIREZ, habiendo comparecido los señores ALFONSO, ESPERANZA, JAVIER, NORBERTO y JOSE VENTURA, todos de apellidos MARTINEZ FLORENCIO, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 4 DE MARZO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

832.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

Que por instrumento veintitrés mil ciento cuarenta y seis, del volumen quinientos dieciséis, de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la finada señora SEBASTIANA VALLEJO RAMIREZ, habiendo comparecido el señor HILARIO ROJANO VALLEJO, en su carácter de único y universal heredero de la autora de la sucesión, por lo que se

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 27 DE FEBRERO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

833.-9 y 19 marzo.

**SERVICIOS DE TRANSPORTES METROPOLITANO
GRUPO VILLA DE LAS FLORES S.A. DE C.V.
RFC. STM001014DN4**

COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO

CONVOCA

A TODOS SUS ACCIONISTAS DE LA SERIE "C" A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL SABADO 28 DE MARZO DE 2009 A LAS 10:00 a.m. EN EL DOMICILIO: CALLE ALHELIES # 400 VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, CON EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. PASE DE LISTA.
2. NOMBRAMIENTO DEL ESCRUTADOR.
3. INFORME DE LA MESA DIRECTIVA, BALANCE 2007 Y 2008 Y PRESUPUESTO 2009.
4. ACORDAR LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA COORDINACION DE LOS SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EMPRESA.
5. ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

C. JAIME TORRES VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

4 de marzo de 2009.

320-A1.-9 marzo.

**TAXIS SITIO 20 DE NOVIEMBRE
MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONVOCA A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES DE LA SERIE "A" DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "TAXIS SITIO 20 DE NOVIEMBRE MELCHOR OCAMPO" S. A. DE C. V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE LA CUAL SE DESARROLLARA CON SUJECION A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- INFORME DE LA COMISARIA.
- 2.- ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 3.- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE MANDATOS Y
- 4.- ASUNTOS GENERALES, DESIGNACION DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA E INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SENALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, A EFECTO DE REGISTRAR SU PRESENCIA

MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DE 2009.

ATENTAMENTE:

Anastasio Ortiz Corona,
EL COMISARIO
(Rubrica)

623 18 marzo

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE:	724/2008
POBLADO:	SAN SEBASTIAN CHIMALPA
MUNICIPIO:	LA PAZ
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

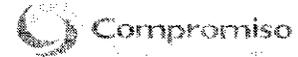
MIGUEL ANGEL ESQUIVEL GARCIA
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE CITADO A NUESTRO
PRESENTE

ACORDANTE AL EDICTO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL, NUMERO 222 B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, DE MORA, ESTADO DE MEXICO, A LAS VEINTI OCHO HORAS DEL DIA DOS DEL NUEVE, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ, ASI COMO EN LOS BOLETINES DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, DE RECONOCIMIENTO Y PAGAMIENTO DE PRETENSAS QUE SE CELEBRARA EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL, Y MANIFIESTE LO QUE SU INTERES CONVENGA EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE LA CIUDAD DE CONTRATO CELEBRADO EL TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, POR EL SEÑOR MIGUEL ANGELES GARCIA Y DON ESQUIVEL ANGEL ESQUIVEL GARCIA RESPECTO DE LA PARCELA 158 DEL SITIO SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYAS CARACTERISTICAS SENALA EN EL CAPITULO DE LA DEMANDA, ASI COMO LA SUSPENSION DE TODA ACTIVIDAD EN LA CITADA PARCELA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y EDICTOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. ERGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA)

277-B1 9 y 10 marzo



"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Of. No. SCE/0174/2009
Exp. No. CI/SGG-SCE/OF/083/2008
PROCEDIMIENTO ACTUACION DE OFICIO

**C. MARTÍN ISSAC DÍAZ AYALA
P R E S E N T E**

Dentro de las normas que otorgan competencia a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno para iniciar y tramitar el procedimiento disciplinario, los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen el sistema constitucional de los servidores públicos. Por su parte, los artículos 1º, 2º, 3º fracción IV, 43, 52, 53, 59 fracción I y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establecen el objeto, los sujetos de responsabilidades, las obligaciones en el servicio público, responsabilidades disciplinarias, procedimientos y sanciones, así como las autoridades competentes en su aplicación, entre las que se encuentran los Organos de Control Interno de las Dependencias. Paralelamente los artículos 2 fracción VI, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominada Gaceta del Gobierno, el doce de febrero del año dos mil ocho, prevén que al frente de cada Organismo se encuentra el Contralor Interno, con facultades para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, conforme a la Ley de Responsabilidades, quien se auxilia de servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo. Asimismo, los numerales 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve, consagran que para atender las funciones de control y evaluación el Secretario General de Gobierno se auxiliará del Contralor Interno, al que le corresponde aplicar los procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones que correspondan. De la misma manera los numerales PRIMERO y SEGUNDO por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en lo concerniente establecen que para el desempeño de sus funciones el Contralor Interno se auxiliará de Subcontralores, Jefes de Departamento y Abogados, quienes pueden iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios. Amén de que en las funciones contenidas en el numeral 202040501 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del dos mil siete, se faculta al Jefe del Departamento de Responsabilidades y Supervisión de la Subcontraloría en Ecatepec, como auxiliar del Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos por violaciones al código de conducta que contempla el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo tanto en el ejercicio de las facultades enunciadas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos, como auxiliar del Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, me permito solicitar su comparecencia el **DÍA VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Subcontraloría en Ecatepec de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia La Mora, Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México, a fin de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, como presunto responsable de incurrir en la causal de responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuya fuente de obligación remite al artículo 55 fracción V de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

Toda vez que el primero de septiembre del año dos mil ocho, en las instalaciones del Plantel de Estudios Superiores Valle de México de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, con residencia en Avenida del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalneantla de Baz, Estado de México, en cumplimiento a la obligación de someterse a los exámenes sobre el consumo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, como integrante del cuerpo de seguridad pública preventiva estatal, usted proporcionó dos muestras de orina para la práctica del examen toxicológico para la detección de metabolitos de drogas de abuso, identificadas como "A" y "B", con el folio 5529, al laboratorio Químico Clínico Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, siguiendo los procedimientos para manejo y análisis de muestras para confirmación de drogas. Asimismo el cuatro de septiembre de dos mil ocho, el Maestro en Ciencias Químicas ELIAS MIRANDA GONZALEZ, con cédula profesional número 2760253, emitió el dictamen de los resultados del laboratorio y los controles de calidad empleados para el manejo y análisis de muestras para confirmación de drogas, que concluye que usted resultó positivo en el consumo de **COCAINA**. Después del análisis de la muestra "A" de orina, utilizando la **TECNICA DE CROMATOGRAFIA DE GASES ACOPLADA A ESPECTROMETRIA DE MASAS**, en la que se detectó la sustancia denominada **BENZOILECGONINA**, con una concentración de 826.498 nanogramos por mililitro.

Con tal resultado se presume que usted no se abstuvo de consumir estupefacientes dentro o fuera del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción V de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México. En consecuencia, se considera probable infractor de lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTICULO 42.- PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, honradez, lealtad, imparcialidad Y EFICIENCIA QUE DEBAN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISION, TODO SERVIDOR PUBLICO, SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL:

XXXII.- LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PREVENTIVA

ARTICULO 55.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA LAS SIGUIENTES:

V.- ABSTENERSE DE ASISTIR A SUS LABORES BAJO EL EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, NI CONSUMIR ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTROPICAS DENTRO O FUERA DEL SERVICIO.

Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar al procedimiento administrativo ante los Organos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que se consignan en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y consisten en: amonestación, suspensión del empleo, cargo o comisión, destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica; inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se trasgrede.

El expediente formado en su contra se integra de: **1.-** Oficio número 202FF0000/ASE/IG/1982/2008, de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, a través del cual la Titular de la Unidad de Inspección remite a este Organó de Control Interno, el expediente que integra el examen toxicológico (antidoping), practicado a **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**. **2.-** Acta de examen toxicológico en orina para la detección de metabolitos de drogas de abuso en muestras "A" y "B", de fecha primero de septiembre del año dos mil ocho, con número de folio 5529, mediante la cual se informa a **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**, que se le practicará examen toxicológico, tomándosele dos muestras que son distribuidas en dos frascos "A" y "B". **3.-** Copia certificada del documento denominado TOMA DE MUESTRA PARA EXAMEN TOXICOLOGICO con número de folio 5529, de fecha primero de septiembre del año dos mil ocho, mediante el cual a nombre de **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**, autoriza y da su consentimiento a la Agencia de Seguridad Estatal para que se le aplique el examen toxicológico. **4.-** REPORTE CROMATOGRAFICO Y ESPECTRO DE MASAS, a nombre de **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**, expedido por Laboratorios Clínicos Azteca, en fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho. **5.-** REPORTE GENERAL de los resultados de laboratorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, expedido por Laboratorio Clínicos Azteca, mediante el cual informa que **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**, resultó POSITIVO A METABOLITO DE COCAINA CON UNA CONCENTRACION de 826.498 ng/ml. **6.-** RESULTANDO TOXICOLOGICO de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, expedido por Laboratorio Clínicos Azteca, mediante el cual informa que **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**, resultó POSITIVO A METABOLITO DE COCAINA; **7.-** Copia de la credencial número de folio 148412459 a nombre de **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA** expedida por el Instituto Federal Electoral; **8.-** Copia de la lista del personal que se sometió a evaluación, para la aplicación del examen toxicológico, expedida por la Agencia de Seguridad Estatal, de fecha primero de septiembre del año dos mil ocho, en la cual se incluye el nombre de **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**; **9.-** Certificación de Antecedentes Laborales de **MARTIN ISSAC DIAZ AYALA**; **10.-** Copia de la licencia de funcionamiento del laboratorio Químico Clínico Azteca S.A de C.V. **11.-** Copia de la cédula profesional número 2760253, expedida por la Dirección General de Profesiones, a favor de Elias Miranda González. **12.-** Copia de la licencia sanitaria número 15 070 12 0001, expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Comisión de Autorización Sanitaria; **13.-** Copia de la licencia sanitaria número 203 R 93, a nombre de Laboratorio Químico Clínico Azteca, expedida por la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México. **14.-** Copia de los documentos emitidos por Laboratorios Clínicos Azteca consistentes en el procedimiento de recolección de toma de muestras para examen antidoping. **15.-** Copia del documento denominado Interpretación del reporte Cromatográfico, emitido por el responsable del Laboratorio de Toxicología; **16.-** Copia del acta circunstanciada quinientos cuarenta y uno, de fecha primero de septiembre de dos mil ocho, mediante el cual el Notario Público NICOLAS MALUF MALOFF dio fe, de la toma de muestra de los exámenes de "antidoping", que les fueron tomados a los elementos del cuerpos de seguridad pública, por parte de personal del laboratorio Químico Clínico Azteca; **17.-** Copia del acta circunstanciada de fecha once de septiembre de dos mil ocho, mediante el cual el Notario Público NICOLAS MALUF MALOFF dio fe, a petición del Capitán LAURO MORALES HERNANDEZ, de la entrega de los resultados que arrojaron los exámenes de "antidoping", que les fueron tomados a los cuerpos preventivos de seguridad pública en fecha primero de septiembre de dos mil ocho, por parte del representante del laboratorio Químico Clínico Azteca; **18.-** Copia del acta circunstanciada quinientos cuarenta y dos, de fecha once de septiembre de dos mil ocho, elaborada por personal de la Agencia de Seguridad Estatal, hechos de los cuales dieron fe los Notarios Públicos NICOLAS MALUF MALOFF y LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDERAS, de la apertura de los sobres con los resultados individuales de los exámenes toxicológicos aplicados a personal perteneciente a la Agencia de Seguridad Estatal, realizados por Laboratorio Químico Clínico Azteca. **19.-** Copia del oficio número 202FF0000/ASE/IG/2177/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual la Titular de la Unidad de Inspección General, remite al Titular de este Organó de Control Interno copia de fecha once de septiembre de dos mil ocho, del Acta circunstanciada de la Fe de Hechos del Notario Público 13 Nicolás Maluf Maloff y Notario 96 Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, quienes estuvieron presentes en la evaluación toxicología, así como en la entrega de resultados de los exámenes químicos toxicológicos, aplicados al personal de la Agencia de Seguridad Estatal. A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Ecatepec, con el objeto de que prepare su defensa.

Por otro lado la muestra "B" se encuentra bajo resguardo del Laboratorio Clínico Azteca S.A de C.V., en caso de controversia legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor, acreditando su personalidad con identificación oficial vigente. Tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma, por sí o por medio de defensor, lo que a sus intereses convenga. Apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia referida, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
Y SUPERVISION EN LA SUBCONTRALORIA EN ECATEPEC

MARIO VELAZQUEZ ESPINOSA
(RUBRICA).